

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1098

RAD: 2022-00433-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el anterior escrito, se procede a revisar la actuación efectuada al respecto así:

Revisado el correo electrónico se tiene que efectivamente el día 30 de Enero de la anualidad cursante el apoderado actor envió al correo institucional la solicitud nuevamente barruntada y que el despacho vuelve a imprimir.

Junto con el correo arrimado en pretérito día se anexo un pantallazo donde el ejecutante remite al correo ncardona@damasa.com.co, un mensaje donde refiere que le hace llegar los documentos para que sean entregados al trabajador y pueda ejercer su derecho de defensa o contradicción, arrimando un archivo scanner de 1.7 mb

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de determinar la legalidad de esta en cuanto a su forma o metodología (art. 8 Ley 2213 de 2022), el despacho solicita se aporte o arrima los documentos insertos en el archivo scanner remitido del 01-30-2023 15.16.pdf, 1.7 MB.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO